
BOLETÍN INFORMATIVO*

FIJACIÓN DE LOS PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA LOS PRODUCTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.536 de fecha 29 de noviembre de 2018 fue publicada la resolución signada con el número 012-2018, por la Vicepresidencia Sectorial de Economía mediante la cual se autoriza el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos de higiene y aseo personal, que se indican a continuación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela.

Establece lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° VSE-012 -2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

CARACAS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 49 y el numeral 16 del artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Constitucional de Precios Acordados,

POR CUANTO

Que el Gran Objetivo Histórico N° 2, II del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone: “Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política para nuestro pueblo”,

POR CUANTO

El Gobierno Bolivariano ha definido y desarrollado un Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, cuyo propósito es mejorar y sostener el poder

adquisitivo del pueblo venezolano, la expansión de las fuerzas productivas nacionales, el incremento productivo de bienes y servicios, fortalecimiento del Sistema de Protección Social, la estabilidad de los precios, y finalmente, la paz y estabilidad económica.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, ha convocado a todas las fuerzas productivas del país, para que de manera conjunta, se evalúe las capacidades instaladas operativas, materia prima, reposición de inventarios, fuentes de financiamiento a los sectores productivos, cadenas de distribución y comercialización, para garantizar la generación de bienes y servicios necesarios, en el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, y de conformidad con la Ley Constitucional de Precios Acordados.

POR CUANTO

En el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, el Gobierno Bolivariano ha puesto en marcha las siguientes medidas:

1. Exoneración temporal de los aranceles para la adquisición de bienes elaborados, bienes de capital y materias primas.
2. Supresión del Régimen de Ilícitos Cambiarios
3. Pago del diferencial del incremento salarial del sueldo mínimo a los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado, por un lapso de 90 días.
4. Fijación de cambio único en divisas a través del DICOM.
5. Participación en subasta a través del DICOM 6. Anclaje del Bolívar al “PETRO”.

POR CUANTO

En el marco del Programa de Precios Acordados con la finalidad de promover la celebración de convenios voluntarios sobre precios, calidad, abastecimiento, distribución y suministro de bienes y servicios priorizados, así como mecanismos para su evaluación y seguimiento, entre el Ejecutivo Nacional y los sectores y actores del área productiva, de distribución y comercialización, se contó con la participación de diecisiete (17) Empresas las cuales señalamos en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	RIF	REPRESENTANTE
1	CACIQUE MARACAY, C.A.	J-40849810-3	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ
2	COLGATE PALMOLIVE, C.A.	J-00007125-0	CARLOS CAMPOS
3	DERNIER COSMETICS, S.A.	J-00203212-0	MIKEL CHIVITE
4	EMPRESA TAPA AMARILLA	J-29370457-0	VICENTE TRIGO
5	INTERVIT, C.A.	J-31196041-4	LILIKA ORTEGA
6	INVERSIONES GLOBAL 1411, C.A.	J-40394185-8	ENIO RODRÍGUEZ
7	LABORATORIOS CHEMYCALS SOMA C.A.	J-31110397-0	ROLANDO GONZÁLEZ
8	LABORATORIO FISA C.A.	J-00054425-5	CLAUDIO FRATINI
9	MANUFACTURAS DE PAPEL C.A. (MANPA)	J-00023530-9	EGBERT DITTMER
10	PAPELES LUCIANO C.A.	J-41045680-9	LUCIANO SANTOS
11	PAPELES VENEZOLANOS C.A. (PAVECA)	J-00028115-7	WINSTON DUQUE
12	PHARSANA DE VENEZUELA, C.A.	J-00088644-0	MARÍA ELENA CHACÍN
13	PROCTER&GAMBLE DE VENEZUELA C.A.	J-30810986-0	HUGO BRAVO
14	SERVIQUIM, C.A.	J-00075598-1	BEATRIZ MIGUEZ
15	SURA DE VENEZUELA C.A.	J-30622535-8	XAVIER ROA
16	VALEBRON&CIA C.A.	J-00037774-0	DOMENICO ALGEN
17	ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.	J-00041312-6	JUAN CHARR

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos y las presentaciones que se indican a continuación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela:

ID	Rubros	Unidad de Medida	Precio Acordados expresados en Bolívars Soberanos (Bs.S.)
1	Cloro	1 litro	210,00
2	Detergente en Polvo	1 kg	750,00
3	Jabón en Panela	250 gr	222,00
4	Desodorante	90 ml	350,00
5	Jabón de Tocador	80 gr	103,00
6	Papel Higiénico	4 Rollos (300 Hojas Dobles)	300,00
7	Crema Dental	50 ml	209,00
8	Crema Dental	100 ml	396,00
9	Toallas Sanitarias	8 unidades	168,00

PARÁGRAFO ÚNICO: Mediante Norma Técnica se establecerá los precios máximos al productor (PMVPI), al distribuidor mayorista (PMVDMA) y el de venta al público (PMVP). Asimismo las distintas presentaciones y cualquier otra condición necesaria para su distribución y venta de los rubros antes indicados.

Artículo 2. Los Precios Acordados que han sido establecidos en la presente Resolución, deben ser exhibidos en todos los establecimientos comerciales donde sean expendidos dichos productos, adicionando el valor de la alícuota referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y marcados en los mismos, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El Comando Nacional de la Gran Misión de Abastecimiento Soberano (GMAS), las sociedades mercantiles y cualesquiera otra formas organizativas del sistema de distribución del rubro de Higiene y Aseo Personal, dirigidos a los Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP) y Red de Supermercados en sus distintas presentaciones en la República Bolivariana de Venezuela, son corresponsables en el cumplimiento de los Precios Acordados mediante el diálogo y la negociación establecidos en esta Resolución, en ese sentido deberán:

1. Mantener el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de los productos y sus presentaciones, de conformidad con los Precios Acordados en esta Resolución, hasta tanto se convoque a su revisión y actualización pertinente.
2. Consolidar con los despachos a sus canales de comercialización sin restricciones, limitaciones o condicionamientos para los productos.

3. Velar y Supervisar con los canales de comercialización en el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Resolución.
4. Sumarse de manera decidida en la lucha contra la extracción ilegal o contrabando de mercancía y la especulación.

Artículo 4. La revisión de los Precios Acordados establecidos en este instrumento se hará conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Ley Constitucional de Precios Acordados.

Artículo 5. El Incumplimiento de los Precios Acordados que han sido establecidos en esta Resolución, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional de Precios Acordados, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, hasta tanto se cree el Sistema Integrado de Seguimiento y Control para el Abastecimiento Soberano y Cumplimiento de la Política de Precios Acordados.

Artículo 6. Se deroga la Resolución N° VSE-002/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.401 Extraordinario de fecha 31 de agosto del 2018, así como cualquier otra disposición que colide con esta Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

29 de noviembre de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*